CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 24 de marzo de 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó con la demanda la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado y a la fecha no se le ha dado trámite. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.193

RADICADO:	**27001333100420200016300**
DEMANDANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"**
DEMANDADO:	**ALFONSO ARMANDO MORENO MARTINEZ**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR**

Vista la constancia secretarial que antecede, córrase traslado por el término de cinco (5) días al señor **ALFONSO ARMANDO MORENO MARTINEZ**, para que en escrito separado se pronuncie sobre la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado, solicitada por la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.

Vencido el término concedido, retorne el proceso a Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado electrónico No. 13 el presente auto.

Hoy 25 de 03 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretaria

elvo